

**Instrucción por la que se amplía el disfrute de los días de vacaciones y asuntos particulares del año 2015 para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.**

El Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía ha introducido cambios en el régimen de permisos y vacaciones.

Esta disposición, al amparo de los artículos 502 y 503 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, resulta de aplicación directa a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La limitación del disfrute de estos días adicionales con anterioridad al 31 de enero de 2015 puede perjudicar la debida atención al servicio, en caso de que todos los funcionarios con derecho a disponer de ellos concentraran sus solicitudes en las escasas semanas que restan hasta el fin del plazo establecido. Por este motivos, los sindicatos del sector han interesado una ampliación del periodo para disfrutar de estos días, al igual que se ha contemplado para la Administración General del Estado.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene asumidas las competencias del personal al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial, habiéndose hecho efectivas aquellas mediante Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, y Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales, personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, ACUERDO:

1. De forma excepcional, y con objeto de no perjudicar el servicio, los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2015 pendientes de disfrutar, incluidos en ambos casos los días adicionales por antigüedad, podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2016, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio.
2. Tanto los días adicionales por asuntos particulares como por vacaciones se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes trienios o años de servicio.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

Dirección General de  
Justicia e Interior

3. Los días adicionales de vacaciones correspondientes al año 2015 se podrán disfrutar de forma independiente y acumularse a los días de permiso por asuntos particulares.

Oviedo, 27 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo. Rafael Abril Manso

